



CONTRATO N° 005-2021-IN/OGIN

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO; ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL NO MODULARES; EN LA COMISARIA PNP SAN JOSÉ DE SISA DISTRITO DE SAN JOSÉ DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2428458, que celebran:

- a. El **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a través de la Unidad Ejecutora 032: Oficina General de Infraestructura, con RUC N°20563198240, adscrita a la Secretaría General del Ministerio del Interior, con domicilio para los efectos legales del presente contrato en Plaza 30 de Agosto S/N de la Urbanización Corpac del Distrito de San Isidro de La Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor **GABRIEL VALENTÍN SOUZA PANAIFO**, identificado con DNI N° 05379233, Director General de la Oficina General de Infraestructura, designado mediante Resolución Ministerial N°825-2020-IN, con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°003-2021-IN, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- b. **EL CONSORCIO ORION**, con RUC N°20604917965, conformado por las empresas **CONTRATISTAS GENERALES MARREROS E.I.R.L.** con RUC 20393878836, **GRUPO MARREROS S.A.C.** con 20559646530 y **ENKI CONSULTORES EJECUTORES E.I.R.L.** con 20603596707, formalizado a través del Contrato Privado de Consorcio de fecha 18 de enero de 2021, con firmas legalizadas de los Consorciados ante el Notario de Trujillo, abogado Guillermo Guerra Salas; debidamente representado por su Representante Común, señora **FLOR DE MARÍA MARREROS SEPULVEDA**, identificada con DNI N°44931247, según acuerdo contenido en la Cláusula Octava del referido Contrato de Consorcio; señalando domicilio legal común en Pasaje Bolívar N°157, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo y departamento de Ucayali, y con domicilio para efectos de notificaciones relacionadas durante la ejecución del contrato en Av. Paseo de la Republica N° 5762, dpto. 301 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con domicilio electrónico: cogemaeirl@gmail.com y romanolp@hotmail.com, con teléfono fijo: (044) 639245, teléfono celular 920742615, 965382995, 943357451; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

A través del presente contrato se fijan las siguientes condiciones y obligaciones de las partes para su adecuada y eficaz ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 32-2020-IN/OGIN-1**, para la **CONTRATACIÓN DE CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO; ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL NO MODULARES; EN LA COMISARIA PNP SAN JOSÉ DE SISA DISTRITO DE SAN JOSÉ DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2428458, a **EL CONSORCIO ORION**, integrado por las empresas **CONTRATISTAS GENERALES MARREROS E.I.R.L.**, **GRUPO MARREROS S.A.C.** y **ENKI CONSULTORES EJECUTORES E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones y obligaciones de las partes para la correcta y oportuna ejecución de la obra: **"REMODELACIÓN DE AMBIENTE U OFICINA PARA**





PRESTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO; ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL NO MODULARES; EN LA COMISARIA PNP SAN JOSÉ DE SISA DISTRITO DE SAN JOSÉ DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2428458.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 886,434.82 (Ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 82/100 Soles)**, monto adjudicado que incluye todos los tributos, excepto el Impuesto General a las Ventas, por gozar del beneficio de exoneración del I.G.V. previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Conforme a lo señalado en la cláusula novena del Contrato de Consorcio la facturación estará a cargo de **EL CONSORCIO ORION** con RUC N° 20604917965, al cual se le abonará los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato.

EL CONTRATISTA emitirá su factura a nombre de la **OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** con RUC N° 20563198240.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al CCI N° 009-324-000000954429-57, perteneciente al Banco SCOTIABANK.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO CINCO (105) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora de **EL CONTRATISTA**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, los mismos que forman parte integrante del contrato.



PERÚ

Ministerio
del Interior

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del Contrato: **S/ 88,643.48 (ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 48/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

EL CONTRATISTA mediante Carta N° 001-2021-CO-M de fecha 25 de enero de 2021, solicitó la retención del 10% del monto del contrato original, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual acredita que se encuentra registrado en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

En caso de resolución de contrato por causa imputable al contratista, la Entidad conservará en forma definitiva el monto retenido, sin perjuicio de la sanción administrativa de inhabilitación que le imponga el Tribunal del OSCE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, según corresponda, cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 15% del monto del contrato original¹.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos los que en conjunto no deben superar el 25% del monto del CONTRATO ORIGINAL² (no se otorgará adelanto de materiales para el componente equipamiento) conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar a través del Supervisor de Obra la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por

¹ De acuerdo a lo previsto en numeral 3.2 del artículo 3 del DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF.

² De acuerdo a lo previsto en numeral 3.2 del artículo 3 del DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF.





adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo teniendo además en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGO DEL CONTRATO DE OBRA

Riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual (los mismos que son extraídos del expediente técnico, folio N° 1549)

Riesgos Asignados al Contratista.



Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	7001-2021	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	PROYECTO "CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM EN COLEGARIAS" EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN "ASISTO AHS ENTE UOFLORA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PUEBLO ADO. DE PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL NO MODULARS. EN LA COMUNIDAD PAF SAN JOSE DE SISA DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO DEPART. SAN MARTIN" (L.U. 2422433)
	Fecha	30-Jun-20		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R301	CUANDO LA ECONOMIA NACIONAL SUPRA EN LOS INDICADORES UN DESCENSO O UNA RECESSION - RIESGOS ECONOMICOS	ALTA PRIORIDAD			X		LA ENTIDAD OTORGA AL CONTRATISTA UN ADELANTO DE MATERIALES LOS CUALES DEVEN COMO CONTINGENCIA ANTE UN POSIBLE DECREMENTO DE LOS MATERIALES		X
R302	HUEGA DE TRABAJADORES, PROTESTAS Y DISTURBOS SOCIALES - RIESGOS SOCIALES	PRORIDAD MODERADA	X				CUMPLIR CON EL PAGO DEL PERSONAL Y BONIFICACIONES, E INFLUENCIAR DE SEGURIDAD AL PERSONAL MIENTRAS DURE LA EJECUCION DE LA OBRA		X
R303	MOVIMIENTOS SISMICOS QUE PUEDERA PRESENTARSE EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION DE OBRA - RIESGOS GEOLOGICOS	PRORIDAD MODERADA		X			SEGURIDAD, SEÑALIZACION Y EVACUACION EN TODA EL AREA DE INTERVENCION		X
R304	ATRASO DEL AVANCE POR CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS	PRORIDAD MODERADA			X		ADOPTAR LAS MEDIDAS ADECUADAS EN OBRA A FIN DE EVITAR ATRASOS		X



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.





PERÚ

Ministerio del Interior

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde: **F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<p>Cuando demore en presentar, los documentos del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del diploma de colegiatura y - Habilidad vigente. <p>Nota: Excepto cuando los documentos hayan sido presentados para la suscripción de contrato, lo que deberá ser comunicado.</p>	0.05 UIT por cada día y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
2	<p>Cuando demore en presentar, los documentos del PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia Simple del Título Profesional 2. Copia Simple del Diploma de Colegiatura 3. Habilidad Vigente 4. Currículum Vitae documentado 5. Declaración Jurada del profesional de compromiso de participación hasta la recepción <p>Nota: Excepto cuando los documentos hayan sido presentados para la suscripción de contrato, lo que deberá ser comunicado.</p>	0.03 UIT por cada día y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
3	<p>Cuando demore en hacer el cambio del Personal Profesional (Clave y/o de Apoyo) requerido por la Entidad.</p> <p>Ausencia del Residente de Obra.</p>	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
4	<p>Nota: La ausencia mayor a 5 días podrá ser causal de resolución de contrato.</p>	0.5 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
5	<p>Ausencia del Personal Profesional de Apoyo con participación permanente.</p>	0.1 UIT por cada día y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
6	<p>Inasistencia del Residente de Obra o Especialistas o Representante Legal del Contratista de Obra a una reunión convocada por la Entidad.</p>	0.05 UIT por cada evento y por cada persona	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.





PERÚ

Ministerio del Interior

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
7	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días. (numeral 190.2 del RLCE y Bases estandarizadas)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra. (numeral 190.2 del RLCE y Bases estandarizadas)	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
8	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. (Bases estandarizadas)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal. (Bases estandarizadas)	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
9	Cuando el Contratista Ejecutor demora en el cumplimiento de una indicación del Inspector o Supervisor de Obra.	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
10	Cuando demore la presentación al Supervisor de Obra de la Póliza CAR y comprobante de pago.	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
11	Cuando demore en presentar la copia de la Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal del Contratista de Obra.	0.05 UIT por cada día y por cada persona	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
12	Cuando se detecte a Personal del Contratista de Obra realizando labores sin el uso de los EPP's.	0.1 UIT por vez.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
13	Demora en presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación CPM correspondiente, en armonía con la Ampliación de Plazo concedida. (numeral 198.7 del RLCE)	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
14	Cuando demore en presentar el Calendario Acelerado. (numeral 203.2 del RLCE)	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
15	Cuando el Contratista no cumpla con presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico en el plazo, conforme lo establece el Art. 177 del RLCE. (Art. 177 del RLCE)	1 UIT por no presentar en el plazo	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
16	Cuando el Contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente.	1.0 UIT por cada valorización	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
17	Cuando el Contratista presente el Expediente de Valorización de Obra de forma incompleta.	0.5 UIT por cada valorización presentada	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
18	Cuando se detecte metrados que conlleven a una sobrevalorización aun estando aprobado por la Supervisión.	0.5 UIT por cada valorización presentada	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
19	Demora en la presentación de Planos Post Construcción de la Especialidad de Arquitectura al Supervisor de Obra.	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
20	Demora en remitir a la Entidad el cargo de presentación de la Carpeta de Equipamiento al Supervisor de Obra.	0.05 UIT por cada día	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
21	Cuando el Contratista incumpla con la implementación del Plan de Vigilancia y Control COVID-19.	0.25 UIT por cada día	Según informe del del Inspector o Supervisor de Obra.



Notas





PERÚ

Ministerio
del Interior

- a) El Cuadro de Plazos y Obligaciones a los que se hace referencia en el presente cuadro se encuentra en el numeral 2.11 de los términos de referencia.
- b) UIT = Unidad Impositiva Tributaria. Para efectos de aplicación de penalidades se considerará la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la firma de contrato.
- c) Conforme lo señalado en el numeral 190.4 del Art. 190 del RLCE, para la sustitución del profesional propuesto, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del Contratista.
- d) El pago de la multa no exime al contratista de la responsabilidad por los efectos que un incumplimiento cause o vaya a causar a la obra, a la entidad o a terceros.
- e) En caso el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente, la demora en el pago de la valorización respectiva será imputable al contratista sin perjuicio de la aplicación de la penalidad respectiva.
- f) En caso que cualquier incumplimiento ponga en riesgo la seguridad de las personas o la calidad de la obra el supervisor podrá paralizar la obra bajo responsabilidad del contratista hasta que las condiciones sean aceptables para el reinicio de los trabajos, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El arbitraje será **INSTITUCIONAL**, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1071.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios reales y electrónicos (domicilio virtual) en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les entregara los avisos y notificaciones de los actos administrativos relacionados al contrato.

La variación de los domicilios señalados, deberá ser comunicada por conducto notarial con quince días de anticipación. Toda variación de domicilio que no cumpla con esta condición no surtirá efecto legal, y cualquier notificación que se opere en su domicilio real y/o electrónico se entenderá como bien hecha surtiendo plenos efectos legales.





PERÚ

Ministerio
del Interior

Para los fines del presente contrato, constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectué a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista en su propuesta técnica y ratificado en la parte introductoria del presente contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación.

Para la validez y eficacia de esta modalidad de notificación bastara la acreditación de su remisión (fecha cierta) del mensaje.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activo y en funcionamiento el correo electrónico consignado en el presente contrato, asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico, y para efectos del presente contrato, del correo electrónico, solo será oponible a la entidad si ha sido puesto en su conocimiento de **LA ENTIDAD** en forma indubitable.

En tal sentido las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza 30 de agosto S/N, Urb. CORPAC, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Paseo de la Republica N° 5762, dpto. 301 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
Teléfono fijo: (044) 639245
Teléfono celular: 920742615, 965382995, 943357451
Dirección electrónica: cogemaeirl@gmail.com y romanolp@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes proceden a suscribir el presente documento por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de enero de 2021.




DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA PANAFI
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR
Por LA ENTIDAD


EL CONSORCIO ORIÓN
Flor de Maria Marreros Sepulveda
REPRESENTANTE COMÚN

Por EL CONTRATISTA


J. SPRAY


J. CHUMBES

